F

inalmente [Brydon](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/852960/brydon-review-final-report.pdf) sugirió: “*BEIS and ARGA work with auditors to create the necessary protections and policies for audit to be able to use data from the companies they audit in order to promote better quality audits. -Auditors explain in the audit report any use of sampling techniques. ―Company law be amended to provide that any use of Liability Limitation Agreements by company boards, proposed in good faith, does not represent a breach of directors’ responsibilities ―Any Alternative Performance Measures reported by a company, and any use of Key Performance Indicators to underpin executive remuneration, should be subject to audit. ―A proposal to review and update its definition of a ‘High Quality Audit’ (taking into account a proposed definition in the report). -An obligation to produce and maintain a concise and informative Plain English guide to audit. A link to this guide, on the ARGA website, should be included in every audit report. -Encouragement to publicise good audits as well as chastising poor audits. -A requirement to develop guidance around the responsibilities of an auditor with respect to accounting records. - Establishment of a formal mechanism for shareholders and stakeholders to communicate concerns.*”

En otras ocasiones hemos subrayado que la contabilidad supone documentos. Una auditoría de estados financieros implica examinar y determinar el grado de confianza que puede depositarse en el sistema de información. En ese orden de ideas estamos totalmente de acuerdo que se precisen las responsabilidades de los auditores en esta materia, como lo hace actualmente la ley colombiana, es decir, si se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable. Es muy importante que la legislación se ocupe de los documentos contables, sea estableciendo sus principios, sea determinando algunos requisitos de los registros. Cuando las relaciones entre los socios y los administradores se tornan difíciles, aquellos suelen recurrir a los revisores para que les suministren cierta información y luego acuden a él para que convoque a los órganos sociales. A lo primero nuestros contadores suelen negarse, temiendo convertirse en una oficina de quejas y reclamos. En cuanto a lo segundo no les gusta que se crea que están de parte de los solicitantes. Creemos que los socios no deben entenderse con los revisores sino con relación a su propio trabajo. El auditor debe examinar todas las peticiones de los asociados y tener el cuidado de analizar los asuntos sobre los que llaman la atención, para lo cual bastaría que fuera obligatorio darles a conocer las respectivas comunicaciones. Similar tratamiento debería darse a la correspondencia recibida de las autoridades administrativas o judiciales.

En realidad, nos parece que las propuestas de Brydon son de fácil realización, aunque el impacto sobre el costo de la auditoría puede ser mayor. Este aspecto no preocupó al autor por haber sido contratado para examinar la auditoría estatutaria respecto de las entidades de interés común, que suelen ser muy grandes. En todo caso el documento es una buena fuente de reflexiones.

*Hernando Bermúdez Gómez*